

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00532.**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A., entidad que mediante fusión adsorbió a la sociedad LEASING BOLÍVAR S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de la sociedad GOOD GRAPHIC LTDA. y de la persona natural CRISTIAN ALEXIS YEPES MENDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Leasing Inmobiliario No. 001-03-031599, suscrito el 02 de Julio del año 2013, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$2.788.476,00 Mda. Legal, valor del saldo del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 23 de Noviembre del año 2020.-

1.02. La suma de \$12.417.694,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 21 de Diciembre del año 2020.-

1.03. La suma de \$12.417.694,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 21 de Enero del año 2021.-

1.04. La suma de \$12.281.567,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 22 de Febrero del año 2021.-

1.05. La suma de \$12.281.567,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 23 de Marzo del año 2021.-

1.06. La suma de \$12.281.567,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 21 de Abril del año 2021.-

1.07. La suma de \$12.232.883,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 21 de Mayo del año 2021.-

1.08. La suma de \$12.232.883,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 21 de Junio del año 2021.-

1.09. La suma de \$12.232.883,00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al canon causado y vencido el 21 de Julio del año 2021.-

1.10. Por los Cánones de Arrendamiento que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, acorde a lo normado por el artículo 431 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-

1.11. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero que se relacionan en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ÉDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**  
**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **145**, hoy **24 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo  
Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Oscar Leonardo Romero Bareño**  
**Juez**  
**Civil 014**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**833eaa967cd888b764b3ff346e8de496a18b16212aeb87d185784f3bf4888ec**  
**8**

Documento generado en 23/08/2021 01:58:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**